



Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



CIRCULAR DE-INGEHOMIN-01-2015

A todas las personas naturales y jurídicas concesionaria de un derecho minero otorgado por esta autoridad minera, la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), con el objeto de dar cumplimiento a la normativa de la Ley General de Minería creada mediante decreto 238-2013 del 23 de enero del dos mil trece, y en base a la misma ley específicamente en su artículo 21 que textualmente dice: durante la etapa de explotación se llevarán a cabo registros e inventarios actualizados de la producción en boca de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio, si fuera el caso. Estos registros e inventarios se suministrarán a la autoridad minera, con la periodicidad que esta señale. En base al artículo anterior y a las atribuciones del señor Director Ejecutivo de conformidad al artículo 101 de la vigente ley de minería, establece que a partir del mes abril del presente año, dichos informes e inventarios se presentarán durante la vigencia de la concesión de explotación minera, todos los meses y serán presentados el día 5 del mes siguiente del correspondiente mes anterior, se le recomienda dar cumplimiento a lo antes expuesto, o se aplicara lo que establece el artículo 85 de la presente ley.

Tegucigalpa M.D.C, 11 de marzo del 2015.


ABOG. AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ
Director Ejecutivo del Instituto
Hondureño de Geología y Minas
INHGEOMIN

